PARTE OFICIAL.

Relogious concepts are to the second second

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

ob IsinoGOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Exemo. Sr. Capitan General del distrito en 26 del actual, me dice lo que sigue:

El Excmo Sr. Subsecretario de del Consejo de Ministros, ha masigue: Resultando vacante una pla- i encuentra en uno de sus castillos, V. E. á fin de que se sirva disponer que por el Ministerio de su dig- objeto. no cargo se publique la referida Lo que de órden de S. E. se hadan solicitarla en el plazo marca- oficial de la provincia. do los Capitanes en situacion de remitir despues á esta Presiden- Militar, Francisco Garvayo. cia la oportuna propuesta de los que V. E. considere mas á propósito para obtenerla. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para que llegue á conocimiento de los Capitanes que se hallen en situacion de reemplazo y deseen ocupar dicha plaza con cuyo objeto se insertará en los Bo-

letines oficiales de las provincias.» Lo trascribo à V. S. á los fines prevenidos.

Lo que de órden de S. E. se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia.

Logrono 30 de Setiembre de 1867.—El Brigadier Gobernador militar, Francisco Garvayo.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito en 27 del actual, me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 18 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Andalucía lo que sigue. -Accediendo la Reina (q. D. g.) à los deseos expresados por el encargado de negocios de Italia en esta Corte, ha tenido à bien deterla Guerra en 19 del actual me dice: minar que el súbdito Italiano Josè «Excmo. Sr.: El Sr. Presidente Rúca, condueño de la fonda de la alameda en Granada el cual fué nifestado á este Ministerio en co- preso en dicha ciudad y trasladado municacion de 17 del actual lo que á la plaza de Cádiz en la que se za de Oficial administrativo de la sea puesto en libertad y expulsado Seccion de trabajos catastrales de del territorio Español previniénla Junta de Estadística dotada con dole no vuelva mas al mismo. De el haber de mil cuatrocientos escu- Real orden comunicada por dicho dos anuales, la Reina (q. D. g.) en Sr. Ministro, lo traslado á V. E. conformidad con lo prevenido en para su conocimiento y fines conel artículo segundo del Real decre-siguientes respecto à la prohibicion to de 6 de Agosto último, ha teni- hecha al interesado de regresar á

Lo traslado á V. S. para igual

vacante con objeto de que pue- ce público por medio del Boletin

Logroño 30 de Setiembre de reemplazo á quienes convenga y 1867.—El Brigadier Gobernador

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reglamento de segunda enseñanza (1).

(Continuacion.)

De los Secretarios.

CAPITULO III.

Art. 191. Será obligacion de los Se-Cretarios: 2049 mcO ob alliosmoT

(1) Véase el número 115.

1.º Dar cuenta al Director de los asuntos que ocurran en el gobierno y administracion del Instituto.

2.° Instruir los expedientes y extender las consultas y comunicaciones que se ofrezcan, con arreglo á las indicaciones del Director.

3.º Hacer los asientos de matricula, examenes y pruebas de curso de los alumnos, llevando los libros necesarios de registro para hacer las anotaciones con la debida separacion.

4 Pedir y despachar las acordadas necesarias para la comprebacion de los documentos presentados por los alumnos.

5° Intervenir los ingresos y gastos. 6.° Desempeñar el cargo de Habilitado del establecimiento y recaudar y distribuir los derechos de examen.

7.° Cuidar de los archivos y de la clasificacion metódica de los documentos de su incumbencia. as etames leh el de

8.º Expedir, prèvia la correspondiente autorización y con arreglo à los documentos que consten en su oficina, las certificaciones que reclamen los interesados ó quien legitimamente los represente.

9.º Extender las actas de las Juntas de Profesores y del Consejo de disciplina. Art. 192. El Secretario percibirá en

remuneracion de su trabajo el 1 por 100

de los ingresos del establecimiento. Percibirá además por la expedicion de certificaciones y copias de documensos cuvo texto no exceda de 25 renglones de letra regular y márgen de dos dedos 600 milésimas de escudo, incluyéndose en esta suma el valor del papel del sello 9.º Si los renglones excediesen de aquel número sin llegar à 50, cobrarán 800 milésimas y así sucesivamente, aumentando 200 milésimas por cada 25 líneas. Al pié de cada certificado se anotarán los derechos que

por él se hayan exigido. Art. 193. Podrá haber en los Institutos, si se creyese indispensable, uno o más Escribientes para auxiliar al Secretario; pero siempre será este responsable de la recta instruccion de los expedientes y de la veracidad de los documentos que ex-

ausencias, enfermedades y vacantes el Catedrático más moderno y cobrará los derechos de las certificaciones que expida.

CAPITULO IV.

De los dependientes.

En todos los Institutos habrá Art. 195. por lo ménos un Conserje, un portero y un mozo. Si el número de alumnos excediese de 100, habra además un Bedel; si excedieren de 300, dos, y así sucesivamente aumentando un Bedel por cada 200 alumnos.

Art. 196. El Conserje en calidad de tal cuidarà de la conservacion del edificio; dará cuenta al Director de los reparos que sea necesario hacer; pondrá esmero en

que haya aseo y limpieza señaladamente en las aulas y oficinas; hará requisa diaria para el buen arreglo de los muebles de todas las dependencias y para evitar incendios y sustracciones; cuidará de que no sirvan en el establecimiento más que las personas autorizadas para ello; correrá con los gastos ordinarios del material con sujecion à las órdenes del Director à excepcion de aquellos que para este juzgue oportuno comisionar à otra persona, y estarán bajo sus ordenes los demás dependientes.

veosio nilino.

Art. 197. El Conserje tend: à ademàs el cargo de Bedel y en este concepto deberá velar incesantemente por la conservacion del órden y disciplina escolástica en el edificio y sus inmediaciones; amonestará a los escolares inquietos, y pondrá en conocimiento del Director las faltas que observe en este punto; avisará á los Profesores la hora de entrada y salida de las clases; entregará à los mismos las cédulas de convocatoria para juntas ó ejercicios que se le den por la Secretaria, y desempenará las demás funciones que le encomiende el Director.

En el caso previsto en el art. 33 el Director dictará las órdenes convenientes para que se distribuya el servicio del modo más conveniente al buen orden del establecimiento.

Art. 198. El portero cuidara de la puerta exterior del edificio; y tanto este como el mozo ejecutarán cuanto para el orden, arreglo y aseo del establecimiento y sus enseres les encargue el Conserje.

Art. 199. Los dependientes no podrán salir del edificio mientras esté abierto al público, sin orden expresa del Director. Art. 200. El sueldo del Conserje serà

en los Institutos de primera clase 600 escudos, en los de segunda 500 y en los de tercera 400; tendrá precisamente habitacion en el edificio.

El sueldo de los Bedeles se señalará en los presupuestos de los Institutos, donde

Art. 201. El portero tendrá el haber anual de 400 escudos en los Institutos de primera clase y 300 en los de segunda y Art. 194. Sustituirá al Secretario en tercera; tambien tendra habitacion en el establecimiento.

Los mozos cobrarán 300 escudos en los Institutos de primera clase, 250 en los de segunda y 200 en los de tercera.

Art. 202. Se prohibe à los dependientes de los Institutos, so pena de separacion, recibir de los aiumnos propina o gratificacion alguna por los servicios que presten en cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 203 El distintivo de los Conserjes consistirá en dos galones de plata, de 28 milimetros de ancho, en la vuelta de la manga del frac o levita que usaren. El de los Bedeles en uno de 36 milimetros v el de los porteros en uno de 23. No podrán tos dependientes mientras estén en el establecimiento dejar de llevar el distintivo propio de su clase distinot lob noio

(Se continuará.)

NÚMERO 736.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia veinte y siete del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 19 robles, que en el monte de Torrecilla de Cameros, partido judicial del mismo, liamado Los Pradillos y sitio titulado en todo el monte, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 6 de Agosto último.

> Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetrs.	en	Precio de uno Escds.	n el gui	IDEM TO	op sol.
nes; cuidará de	os y sustracci	bess incend	regologolu	ggios. 7	enthaunos e	81-791)
ва энцэншнэніа	54232/197000 TIS	wite oil 8/100	las dudices	A olga	an, con arr	olteata
19 (chia) 19 (de 10)	2	197) #6 5	ntem shop	D	38	D
roteen.(Elleb.	saebrò est à a	Hostos - and I	eof the ostal	object	9070,7 200	ekanze.
ne para este j	antioops of	alageo -og	cosarins o	Rotdil	gol obneve	li (zon
t offa persona,	tanoisimos on	01/1000 si do	Detaction	esi n	easd state	dulani.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de treinta y ocho

escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Torrecilla de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la ce-- lebracion del remate. ale aginamucole ant ob eurholant acionalia.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.º parte y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que

se hagan.

nels

do más conveniante at buen orden del es-

Logroño 26 de Setiembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

-om leb ciciving le gradition of the NUMERO 737.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia veinte y siete del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 209 hayas que en el monte de Villavelayo, Canales y Mansilla, partido judicial de Nágera, llamado Bazaga y Bacarejo y sitio titulado del Tornillo, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida á los Ayuntamientos de dichos pueblos por Real órden de certificado se andersan los derechos que condo senos, en los continuos de destante de destando de continuos de destante de de de destante de destante de de destante de de destante de des

Las dimensiones y valor de dichos árboles, obaots cointiled act of soleonouser son como sigue:

THE PERSON NAMED AND POST OFFICE AND PARTY.	iologii de i saba	Díametro en centímetrs.	gored en e , ein	Precio de uno. Escds.	iuth.u	0	
	integral al lac and 209 Adido ands ac anaqua as à anionniste	es, 002 v str es e 47 02 d estudisal est c muis est com	11908 7 201 7 201 11010	. 2 1 0.	U S IT.	0418	.»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatrocientos diez y ocho escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Villavelayo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus vecesy el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebradarà cuenta al Director de los repares que propie de su elestal literatural sea necesario hacer; mondrà esmero en

sea necestro hacer; mondrá esmero en

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirà la mejora de la 5.º parte y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 26 de Setiembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 738.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta pro. vincia, etc.

Hago saber: Que el dia veinte y seis del mes pròximo venidero v hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 40 hayas que en el monte de Villavelayo, partido judicial de Nàgera, llamado Cobarajas, y sitio titulado Peña Ruvia, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida all'Ayunta. miento de dicho pueblo por Real orden de 6 de Agosto último.

> Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número	Diámetro	Alfuraen	PRECIO DE CA-		IDEM TOTAL.	
新发生 (1) 20 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	en centms	- 10年度 年 4 日 1 年 1 年 1 年 1 年 1 年 1 日 1 日 1 日 1 日 1	Escudos	Mils	Escudos.	Mi
40	55, 101	06 i	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	160	64	3
	Erento.		100 ing.	l gla	Buensi	

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de sesenta y cuatro escudos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Villavelayo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan. Logroño 25 de Setiembre de 1867.—Vicente Fernandes de Urrutia: 1 elibelis le suo acoim : isoib am fantoc leb El ma avanda.

Isbalaari v babus anoib na oNUMERO 739 astainii

deno de Ministros, ha ma- alemeda en Grandia el Chal-

espectrus vical en syste al à exp of landa leb vi eb noisson Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.: Indil de olzeng sez plach ovidstiziainales la linde

diverd de interior catastrales de del territorio de acimiante recipion de monte Hago saber: Que el dia veinte y ocho del mes próximo venidero hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para l venta de 50 hayas, que en el monte de Torrecilla de Cameros, partida judicial del mismo, llamado Espinedo, y sitio titulado senda de los do Viguera, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha side concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de selo de Agosto último. «.sangali à enjoitreq of paylosen neid è el

gi anng .a..V. à chulsent c.t. : -ogailt avria ea cup eb ad à l' Las dimensiones y valor de dichos árboles, que la las dimensiones y valor de dichos 198 . La de sha spolato sha sup o son comoesigue: oupilduq oz ogras ou

Número de árboles.	Diàmetro en centímetrs.	Altura en metros.	Precio de cada uno. Escds. mils.	
50	-/1080	100001	neria Delient inela Delient edle paralsu c	50 og i d
bengos ob	MINISTERIO Legisomacas Legisomacas	12 BRU - 12 BRU BRU SK	aficolama cona de la Guerra. Lo	brodeside de la condicional del condicional de la condicional de la condicional de la condicional de la condicional del condicional de la

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cincuenta es cudos, en que se hallan tasados dichos productos. il el cital de considerada de c

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Torrecilla de Cameros, ante el Alcalde del mismo ò quien haga

(1) Vense el número 115.

veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de dicho pueblo con quince dias de anticipacion al designado para

la celebracion del remate.

la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan. Logroño 27 de Setiembre de 1867.—Vicente Fers nandez de Urrutia. esportegua ason | ma eb sinsibegas le de libben leb onn

ogoid edigini NUMERO 743.

50 rs. por cientos, y a 5 rs. por docenas

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 12 del actual, me trascribe la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica á este de la Gobernacion, la Real orden siguiente.--Excmo.Sr.: La Reina (q. D.g.) - ha tenido á bien mandar signifique á V. E. su Real voluntad de que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Gobernadores delas provincias, Diputaciones pronvinciales y Ayuntamientos, facili-- ten á los Diocesanos los datos y noticias que les pidieren para hacer el arreglo parroquial de que trata el Real decreto de 15 de Febrero último, inserto en la Gaceta de 22 del propio mes. Tambien es la voluntad de S. M. que á fin de que no ofrezca obstáculos y dificultades lo dispuesto en el art. 23 del citado Real decreto, se dé orden a los - mismos Gobernadores de provincia, para que lo comuniquen á los 20 Ayuntamientos, haciendoles entender que es el medio de que pueda. darse al culto mayor esplendor que el que podrá tener por la consignacion hecha en el presupuesto del Estado, para las fábricas de las Parroquias que se ha reducido lo mas posible atendida la penuria del Tesoro público, y teniendo en cuenta aquel ausilio en poblaciones importantes que han estado acostumbradas anteriormente á mayor magnificencia. Por último me manda S. M. llame la atencion de V. E. sobre el art. 22 del referido Real decreto, en que establece que las consignaciones del presupuesto para el culto y clero sean las convenientes, y que el respectivo Ministerio se entienda con los Ayuntamientos para que ingresen en el Tesoro las pensiones y asignaciones que anteriormente satisfacian las mismas Corporaciones á los párrocos ó fábricas en virtud de concordias particulares. Lo que de - Real orden, comunicada por el Senor Ministro de la Gobernacion, traslado á V.S. para los efectos 19 que en la misma se previenen.

Lo que se inserta para conocimiento de las Corporaciones á que se refiere, encargando á estas muy particularmente el exacto cumplimiento de las disposiciones que abraza la precedente soberana resolucion, no dudando de que et importante servicio de que se trata será llevado à efecto por aquellas con la

puntualidad y reconocido celo que los distingue.

Logroño 27 de Setiembre de 1867. -Vicente Fernandez de Urrutia.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: que el dia 29 de Octubre próximo á la hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el pueblo de Tricio la venta en pública subasta de 379 chopos del plantío de Rivas Caidas, los cuales para el dia del remate estarán marcados, y cuya tasacion es la siguiente: 162 á dos escudos cada uno; 67 à tres escudos y 150 á cuatro escudos.

En el remate se observan las condiciones siguientes:

1.º Los árboles se cortaràn á flor de tierra y sin desarraigarse y se procurará que al caer no dañen á los que queden en pié, siendo responsable el rematante de los danos que por esto se causen, si provienen de imprevision ó malicia.

2. El pago del importe de estos arboles se verificará al princi-

piar su corta. M en regum . agan) an

3.º La corta, labra y saca de las maderas, se harán antes del dia primero de Marzo proximo en el tèrmino de treinta dias á centar desde la fecha en que por el Alcalde, se dé la licencia para dicha corta.

4.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1.125 escudos, en que en total se hallan

tasados dichos chopos.

5. La subasta de los mismos se verificará en las Salas consistoriales de Tricio, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordara concurrir, y de un empleado de montes designado por el Ingeniero Jefe del ramo y actuando Notario público y en su defecto el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos hombres buenos.

Y 6. Dentro de las 24 horas siguientes à la del remate, se admitirá la mejora de la 5.º parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan. Logroño 28 de Setiembre de 1867. - Vicente Fernandez de Urrutia.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías con fecha 26 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este tas muertos en campaña, ha cabi- l Fernandez de Urrutia.

do en suerte dicho premio á Doña Cláudia Ruiz de Lezana, hija de D. José, Subteniente de Voluntarios de Alava, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este Boledia para adjudicar el premio de 250 tin oficial para que llegue á notiescudos concedido en cada uno á cia de la interesada. Logroño 28 las huérfanas de Militares y patrio- de Setiembre de 1867.—Vicente

NÚMFRO 744. obmitani ad orobial ob

te en solicitud de que se le perdo- | Tripunal. ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOG ROÑ.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta todos los kilógramos de pólvora de la clase de mina y superior de caza, que existen en los almacenes de esta Administracion, y en las de las Subaltarnas de la provincia, segun resulta del tiembre actual y cuyas pérdidas se la Lorenae. siguiente estado

t arsniern ob obagai	POLVOR	POLVORA SUPERIOR DE CAZA.			
A DMINISTRACIONES.	Número de kiló- gramos.	ory 60 ifstran Legges	Fra cciones de Lote.	Número de kilógramos.	Fracciones de Lote.
Logroño	5.150 70 39 243 50 200 257	16.1 ob 1801im (31 1031io 1021i 1021i	109 (100) 30 70 59 59 16 39 59 16 50 119 16 57 65	60 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80	19 019b 75 69 25 963 31 963 31 96 61d

1.ª El remate de los espresados kilógramos de pólvora, tendrá lugar á la una del dia 15 de Octubre próximo, en el despacho del Sr. Administrador á presencia de este, del oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, con iguales formalidades y en el mismo dia y hora se subastarán en las Subalternas las cantidades de pólvora que existen en cada una de eilas, con asistencia del Sr. Alcalde y Secretario de la

2.ª El indicado número de kilógramos se considerará dividido en lotes de cien kilógramos cada uno y fracción de lote en donde no alcanzare á este número.

5.ª Los licitadores podrán nacer proposiciones á uno ó mas lotes con sujecion á es-

te número.

4 ª El tipo que se sija en cada lote es el de 60 escudos para la de la clase de mina y 240 escudos para la de superior de caza, debiendo desecharse toda proposicion que no llegue à dicho tipo. 5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en

el acto de la subasta, durante la media hora que precede à la señalada para su apertura, publicándose á la una su contenido, por el órden que hayan sido presentados. 6. No se admitira pliego a ningun licitador que en el acto y por separado no pre-

sente carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de la provincia, ó en la Administracion Subalterna, si la subasta tiene lugar en esta, la mitad del valor de

los lotes á que se refiera su proposicion egun el tipo señalado.

7.2 Si abiertos los pliegos resultasen proposiciones iguales en precios, será preferida la que se refiera à mayor número de lotes; y si en precio y lotes fuesen iguales, entre sus autores unicamente se abrirá licitacion verval por espacio de cinco minutos. No haciéndose uso de este derecho, serán preferidas las proposiciones que precisamente se hubiesen presentado. Respecto de las que se refieran á lotes de las Subalternas, la adjudicación provisional se hará teniendo en cuenta las circunstancias ya indicadas; pero para la definitiva, precederá el conocimiento del resultado que ofrezcan los presentados en las mismas Subalternas.

8.ª Verificado el remate serán devueltas en el acto á los respectivos interesados la carta de pago que hubiesen presentado excepto aquellas que correspondan á los que resultasen mejores postores, pues su importe deberá imputarse al pago de les lo-

tes à que hubieses hecho postura.

TIBER SHOET HUG EL LUS HERA D'AGELL

9.º El acto que se estenderá del remate tendrá la fuerza de instrumento público y lo firmarán los rematantes así como la copia de dicho documento que quedará en poder del presidente de la subasta uniéndose al original el expediente.

10. La entrega de la polvora no tendrá lugar hasta que sea aprobada la subasta por el Ministerio de Hacienda, ó la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías,

segun su importancia y su valor haya sido satisfecho. 11. Dentro de los tres dias siguientes al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobacion del remate, estará este obligado á retirar de su cuenta la pólvora de los almacenes. Si no lo hiciese en este plazo se entenderá que renuncia los beneficios de aquel y perdera definitivamente el depósito que hubiese hecho.

12. El rematante abonará además del valor de los lotes que se le adjudiquen, cuatrocientas milésimas por cada envase en que esté contenida la pólvora sea cajon ó saco.

13. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta en proporcion de la parte que respectivamente se les adjudique.

14. En todo cuanto no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año. Logrono 26 de Setiembre de 1867. — El Administrador, Tiburcio Maria Tomé.

Por el presente cite. Ilamo y emplazo à

Permin Arregul y Arza, natural de Ginor-

oquiso la 119 ANUNCIO.

PERDONES POR CALAMIDADES.

Se anuncia la reclamacion del pueblo de Lardero por los nublados del 20 de Agosto próximo pasado y 5 y 4 del actual.

El Ayuntamiento constitucional de Lardero ha instruido expediente en solicitud de que se le perdone la parte de contribucion territorial que corresponda por los nublados y pedriscos que descargaron en su término los dias 20 de Agosto próximo pasado y 3 y 4 de Setiembre actual y cuyas pérdidas se hacen consistir en 302 fanegas de alubias, 102 id. de maiz, 962 id. de olivas, 2380 arrobas de patatas, 2484 cántaras de vino y 607 escudos 400 milésimas de hortaliza, las cuales en totalidad se evaluan por el Ayuntamiento de Lardero en 6498 escudos 700 milèsimas.

Y para que pueda tener cumplido efecto lo mandado por S. M. para estos casos en su artículo 28 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1847, se anuncia el hecho por medio del presente Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos con el fin de que estos espongan en el plazo de ocho dias cuanto les conste acerca de dichas pérdidas, teniendo presente que la cantidad que pueda perdonàrsele, ha de satisfacerse con el fondo supletorio de dicho pueblo y lo que falte con el de los demas de la provincia.

Logroño 27 de Setiembre de 1867. —El Administrador, Tiburcio María Tomé.

NUMERO 720.

von que navas sido presentados.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚ-BLICA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez à D. Manuel Villero, Contador de Rentas que fué de la provincia de Logroño desde 14 de Octubre de 1843 hasta 15 de Enero de 1844, y si hubiese fallecido ó sus herederos, para que en el término de treinta dias, se presenten en esta dependencia por si ò por medio de apoderado á responder á los cargos que les resultan en el expediente de reintegro que se sigue en la misma contra don José Dominguez, Administrador de Rentas que fuè de esta provincia; advirtiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 18 de Setiembre de 1867.— Andrés Pons.

ob deleted NUMERO 730.

. valor de los lotes que se le adjudiquen, cua-

que este ceptentes la polyona sea cajon o saco.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Fermin Arregui y Arza, natural de Cihor-

dia, y vecino de Tudela, para que en el l término de nueve dias, que por tercero y último le señalo, comparezca en la cárcel Nacional de esta Capital, à responder à los cargos que contra él resultan, en la causa que se sigue sobre aprehension de tres arrobas y quince libras de tabaco de contrabando, que los Guardias civiles del punto de Alfaro, hicieron en la Ermita del Pilar, jurisdiccion del mismo, el dia 20 de Junio del año último: que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y diligencias con los Estrados del Tribunal.

Dado en Logroño á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.², Plácido Aragon.

D. Lorenzo María de Aguillo, Juez de Paz de esta Capital y Re gente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por indisposicion del propietario.

Hago saber: Que en providencia de este dia dictada en el concurso necesario de bienes de D. Mariano Blanc y D. Carlos Pinedo, vecinos de esta Capital, conocidos bajo la razon social de «Blanc y Pinedo,» he acordado convocar á junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, la cual tendrá lugar el dia veinte y uno del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Logroño á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Lo-renzo María de Aguillo.—Por mandado de S. S.*, Rafaél Nágera.

NUMERO 731.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Arnedo y su partido.

A los Sres. Jueces de 1.ª instancia, Alcaldes y demas Autoridades de los pueblos de esta provincia de Legroño, hago saber: que cuesta de mi cargo y à testimonio del Escribano que refrenda, pende causa criminal contra Alejandro Perez y Callejas, soltero de 21 años de edad, hijo de Saturnino y de Manuela, natural de Corera, sobre lesiones inferidas à Isidora Tejada y Herce, tambien soltera, de la misma naturaleza, en cuya causa ha emitido su acusacion el Promotor Fiscal del Juzgado, que es de notificarse al procesado segun lo á su virtud acordado; y como se ignore el punto donde resida el referido Alejandro Perez y Callejas, he dispuesto que por el Boletin oficial de la provincia se haga saber à todas las autoridades para que la del punto en que se halle el procesado, se le requiera para que comparezca en este juzgado à ser notificado en dicha causa, avisando de ello el que verificare el requerimiento, para que si no lo hiciere proceder en su rebeldía parándole todo perjuicio, señalándose para que lo haga el término de nueve dias; quedando en cumplir los suyos cuando me fueran presentados y fueren anunciados como el presente.

Dado en Arnedo á veinticinco de Seliembre de mil ochocientos sesenta y siete.— Francisco Molina.—Por mandado de S.S.², Andrés Martinez.

NÚMERO 732.

Licenciado, D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Hago saber: que el dia diez y ocho de !

Octubre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala de Audiencia de miJuzgado la Junta de acreedores al concurso de Santiago Bayona, vecino de esta ciudad, con el obgeto de proceder al nombramiento de Síndicos, segun lo tengo acordado en auto fecha veinte y uno del actual, en el espediente de su razon.

Dado en Alfaro à veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.— Nicomemedes de Urdangarin.—Por su mandado, Claudio Segura.

NUMERO 742.

D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Por el presente hago saber: que por providencia de dos del corriente mes dictada en autos egecutivos à instancia de don Saturnino Acha, vecino de Peñacerrada, y que ha causado egecutoria se declararon en concurso todos los bienes pertenecientes á D. Tomás Gimenez, vecino de esta poblacion.

Lo que se anuncia al público llamando á los que se consideren acreedores de dicho D Tomás Gimenez, á fin de que se presenten dentro de veinte dias con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Haro á veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete. — Tirso Trabadillo. — Por su mandado, Dionisio Guilarte.

D. Claudio Segura, Escribano por S. M. del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Alfaro y su partido.

Doy fe y verdadero testimonio: que por el mio se ha instruido en este Juzgado incidente de pobreza á instancía de Feliciana Casas, muger de Marcelo Blazquez, de esta vecindad, con el objeto de interponer tercería de dominio sobre una casa embargada al Blazquez, para pago de las responsabilidades pecuniarias que se le impusieron en cierta causa criminal, y seguido por todos sus trámites, se dictó la sentencia cuyo tenor es el siguiente.

SENTENCIA. – En la ciudad de Alfaro, à dos de Setiembre, de mil ochocientos sesenta y siete; el Señor D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza propuesto por Feliciana Casas, para litigar con Marcelo Blazquez, representado por el Procurador D. Pablo Macava.

Resultando: que la interesada ha provado cumplidamente que no tiene por ahora mas que una casita cuyo producto en arriendo sería insignificante y que no egerce industria alguna.

Considerando que nada se ha opuesto en contrario por el Promotor Fiscal ni por Marcelo Blazquez.

Visto lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil y lo que resulta de este espediente por ante mi dijo:

Que debia declarar y declaraba pobre à Feliciana Casas, mandando se la oiga y ayude de tal en el papel de su clase y sin derechos en el pleito de Marcelo Blazquez. Publíquese esta sentencia además de los estrados en el Boletin de la provincia. Así lo mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fe.—Nicomedes de Urdangarin.—Ante mí, Claudio Segura.

ANINCIOS.

AVISO INTERESANTE.

En los acreditados depósitos de sanguijuelas del que suscribe, se expenderán las finas superiores desde 1.º de Octubre, á 30 rs. por cientos, y á 5 rs. por docenas. El que quisiere servirse de ellas, se le darán en la plaza del Mercado núm. 16 cuarto principal donde habita el cirujano Diego Mayoral.

CASIMIRO GURREA, MECANICO DENTISTA DE LOGRONO.

Este conocido artista de catorce años de práctica, conocido y
acreditado en la provincia, tiene
el honor de ofrecer al público sus
trabajos en toda clase de dentaduras en oro platino y goma (ó sea
coralina ó cauchone volcanizado)
las solas para la masticación, de
cuya solidez y ligereza responde;
como asimismo las coloca sin ganchos ni resortes metálicos por medio del método americano de La
Presion Atmosférica.

Tiene un gran surtido de instrumentos, de dientes minerales, trasparentes y pastas para empastar, muelas careadas, artículos todos de las fábricas mas acreditadas.

Las dentaduras artificiales que no sentaban bien por el sistema antiguo, garantiza hacerlos por este nuevo mètodo con seguridad.

Empasta las muelas careadas con la nueva pasta obturante, y adquiere en seguida una dureza igual á la de la muela.

Tiene de venta polvos dentrificos y elixires antiescorbúticos, de los profesores americanos de mayor nombradía, con cuyo uso se conserva y limpia la dentadura.

Este conocido artista tiene su residencia en Logroño, y garantiza sus operaciones.

Vive calle del Mercado frente á Portales núm. 41.

UTILISIMA PARA RIEGOS, PARA MOLINOS DE ACEITE

Y EN GENERAL PARA LA INDUSTRIA.

Se vende una máquina de vapor de tres caballos, semi fija, que solo ha trabajado cuatro meses, y está por consiguiente mejor que nueva, es de hogar interior, muy económica de combustible, y puede alimentarse con carbon, carbonilla, leña ó hueso de aceituna. La acompañan además de todos sus accesorios, una gran caja de hierro de un metro cúbico de capacidad para el agua, una bomba para llenarla, y un escelente árbol de trasmision con sus coginetes, poleas y correas. Precio de todo nores el cartero de esta capital D. Hilario Moreno.

IMP. DE F. MENCHACA.

subasta de varios arboles a Sepublican de Reales de Inchana de diferentes arboles de diferentes arboles de la los nestrados de le lerro carril de racha a ciedad Checlane, Reales de Crecus de Crecus, Reales ordenes y circulares insertas de los nestras de Crecus, Reales ordenes y circulares insertas de los nestras de Crecus de

en los Boletines oficiales del mes de Setiembre de 1867.

Noticia oficial de los partes recibidos en el Ministerio de la Guerra con motivo de la sublevacion de partidas. Boletin

Se anuncia la reclamaton

que deben subordinarse los fin núm. 40507 ob actoibil

Circular del Gobierno de provincia encargando á los Alcaldes de la misma la remision de estados en conformidad á los modelos que á continuacion de ella se expresan.

ca y captura de dos sugetos, letin número 108. cuyas señas se insertan en la misma. Boletin núm. 106.

Real decreto aprobando y publicando el reglamento para la aplicacion de la ley de 11 de Julio de 1866, sobre fomento de la poblacion rural. Boletin núm. 106.

Otra id. declarando una competencia á favor de la Administracion. Boletin número 106.

Real orden encargando á los Gobernadores | procuren por las clases jornaleras. Boletin número 106.

elegibles que para cargos mu- Monarquía Boletin núm. 109. nicipales hayan servido en cada localidad en la eleccion | to de segunda enseñanza. Boverificada en el mes de No-Viembre último. Boletin número 106.

á todos los Jefes y Oficiales de reemplazo y retirados. Boletin núm. 107.

provincia puedan aprobarçãos embargados à D. Manuel Ra- I noticias que se les pidieres

Real decreto autorizando publicando el reglamento de getos de 22 á 36 años que depor espacio de cuatro meses segunda enseñanza. Boletin seen ingresar en la compañía

el cabo de Creus hasta las bo- provincia por la que se cita y cia, presenten personalmente cas del Guadiana, y en las is- emplaza al mozo Claudio Ortiz sus solicitudes en la Secretalas Baleares. Boletin número Zubizarreta, natural de Vage- ría del Gobierno de la misma

Se publica el reglamento á Real orden disponiendo que letin núm. 109.55 noior loser todos los individuos de la pri- Se publica la liquidación establecimientos de vacas, mera reserva, que esten ya por pueblos al fondo supletoburras, cabras y ovejas. Bole-lincorporados á los cuerpos de torio del año de 1866 á 1867. que procedían, vuelvan desde Boletin núm. 110. 1197 9119 luego á los pueblos donde tenían su residencia con licen- provincia encargando á los Alcia semestral por haber cesado las circunstancias que motivaron su llamada á activo. tan los datos que se les recla-Boletin núm. 108.

Otra id. encargando la bus- to de segunda enseñanza. Bo-

provincia encargando la busca | ciacion de las utilidades de la y captura de los sugetos que riqueza inmueble, cultivo y en ellas se expresan. Boletin ganadería. Boletin núm. 111. número 108. Estado del precio medio que

Se inserta el modelo númebre caballerías y carruages. Boletia núm. 108.

Edicto del Juzgado de primera instancia de esta capital, anunciando la venta en pública subasta de los frutos y fincas de la pertenencia de don cuantos medios les sugiera su Gabriel Elguea, vecino del lucelo, proporcionar trabajo á gar de Lardero. Boletin número 108.

Real orden concediendo in-Circular del Cobierno de dulto de la pena de muerte improvincia encargando á los puesta ó que se impusiere por Alcaldes de los pueblos de la los Consejos de guerra, á los misma remitan en el término reos comprendidos en las caude tercero dia y bajo su mas sas formadas á consecuencia estrecha responsabilidad, lis-1 de la última rebelion ocurrida ta nominal de los electores en algunas provincias de la

Continuacion del reglamenletin núm. 109.

Se publica la distribucion 112. de fondos provinciales, por Real orden mandando se capítulos y artículos, para sa- las escrituras públicas de par- de esta provincia, anunciando

pase uua revista de existencia, tisfacer las obligaciones del mes de Setiembre. Boletin número 109. Olt oremin

Circular del Gobierno de la introduccion del trigo ex-tranjero y sus harinas desde Circular del Gobierno de ha de formarse en esta provin-

Circular del Gobierno de capital Boletin núm. 112. caldes de los pueblos que en la misma se expresan, remimaban en las circulares nú-Boletin núm. 105. Continuacion del reglamen-meros 640 y 670. Boletin número 111.

Real orden dictando reglas Boletin núm. 113. Circulares del Gobierno de paralas cuestiones sobre apre-

han tenido en esta provincia ro 3, referente al impuesto so- los artículos de consumo que en el mismo se expresan, durante el mes de Agosto último. Boletin núm. 111.

Edictos del Gobierno de provincia anunciando la venta de árboles en pública subasta. Boletin núm. 111.

Edicto del Juzgado de primera instancia de esta capital anunciando la venta de varias fincas de la pertenencia de don Timoteo Zorzano, vecino de Agoncillo. Boletin núm. 111.

Continuacion del reglamento de segunda enseñanza. Boletin núm. 112.

Edictos del Gobierno de provincia anunciando la subasta i provincia, encargando á los en público remate de diferentes árboles. Boletin núm. 412.

Circular sobre represion del contrabando. Boletin número

Real orden declarando que

ticiones de herencias no pueden ser inscritas, si no se acompaña á ellas el testamento, ó en su caso el testimonio núm. 105. Beal decreto aprobando y provincia previniendo álos su- de la declaración de herederos, ó se insertan estos documentos en la misma escritura de particion bajo la fé del Notario autorizante. Boletin núsados, conformands11 oram

Edicto del Juzgado de primera instancia de Nágera por ra. Boletin núm. 107. hasta el dia 30 del actual. Bo- el que se cita, llama y emplaza à Cristobal Belana, natural de Barendano, en la provincia de Navarra. Boletin num. 112.

Otros varios edictos del Juzgado de 1.º instancia de esta

Tarifa para el franqueo obligatorio de impresos sueltos, obras por entregas y libros, para los dominios españoles, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de fecha 7 del corriente mes de Setiembre.

Continuacion del reglamento de segunda enseñanza. Boletin núm. 113.

Circular del Gobierno de provincia encargando á los Alcaldes ejerzan especial vigilancia á fin de que por los transeuntes no se cometan *excesos ni abusos con los empleados en los portazgos. Boletin número 113.

Se anuncia la segunda subasta para la enagenacion de granos existentes en las paneras del Estado de esta capital. Boletin núm. 113.

Edicto del Juzgado de primera instancia de esta Capital anunciando la subasta de varias fincas propias del incapacitado D. Manuel Sodupe y Saenz. Boletin núm. 113.

Circular del Gobierno de Alcaldes de la misma remitan á vuelta de correo los estados sanitarios correspondientes al mes de Agosto último. Boletin núm. 114.

Edictos del Sr. Gobernador

la subasta de varios àrboles Boletin núm. 114.

Jefe del movimiento y tráfico del ferro-carril de Tudela á Bilbao. Boletin núm. 114.

Circular de la Direccion general de Rentas estancadas y Loterias, dictando reglas para que los cuerpos de Carabineros, Guarda-Costas y Guardia civil, puedan designar en las poblaciones donde haya establecidas fábricas de tabacos, un individuo de su seno con residencia en las mismas, para al reconocimiento y califica- ro 116. cion de los tabacos decomisados, conformándose ó no con ella. Boletin núm. 114.

Edicto del Juzgado de primera instancia de esta capital anunciando la subasta de los vinos y licores que en el mismo se expresan, de la pertenencia de D. Blas Alvarez. Boletin número 114.

Continuacion del reglamento de segunda enseñanza. Boletin núm. 115.

Lordinolioz objegar emenaco

Letteniel.

-momeiner leb noionaming)

Circular del Cobiarno de

-la sobà obnaguando sioniverq

caldes ejerzan especial vigita

inners a fin de que per los trans

equates no se cometan revice.

-column sol mon soludis in sol

dissipa // Eogastrog act de act

So anuncia la segunda, su-

pasta para la enagenacion, de

summe existences on las paner

res del Estado de esta capital.

Hetiged atea obtaionstent brem

Hot objetedue Mohitsionins

V. squide Bloomell : Or oberio.

a-augoni lab antavarganom enri

circalur del Gobierno de

provincia, encargando a los

Alcaldes de la misma replicati

appearant agrace designations is

mes de Agosto último. Doletin

att, min

les escrituras publicas de par- | do esta miorinela, aquantido

shirings correspondientes the

Edictos del St. Gobernador.

- Fid of obligadi lob osoible

tell-of-duin

Boletin num. 1131

to de-segunda ensenanta. po-

Se publican dos estados del ! Jefe de movimiento y tráfico Se publican dos estados del del ferro-carril de Tudela á Bilbao. Boletin núm. 115.

> Instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 29 de Abril de 1865, sobre rifas. Boletin núm. 115.

> Real órden dictando reglas para que los Gobernadores de provincia puedan aprobar los arrendamientos de fincas cuya renta no exceda de quinientos escudos anuales. Boletin número 116.

aprehensores que á dichos la venta en pública subasta de cuerpos pertenezcan, asista varios àrboles. Boletin nùme-

Se publican dos estados del Jefe del movimiento y tráfico del ferro-carril de Tudela á Bilbao. Boletin núm. 116.

Circular haciendo saber la resolucion dada á una consulta acerca de la cuota que deben satisfacer por contribucion industrial los panaderos que venden pan en distinta poblacion de la en que se hallan avecindados. Boletin núi mero 116.

this los datos que se les recla-

Edictorder Cobierno depre-

ob otust ál obasionous sionia de

aratoles en meblien subusta-

-ing observed leterossibile

esitur ob sinov si obenicaços.

Timester Loreston, vecimo de

Till omnuspistett obligatet.

nemalier letreciessification) -

Fod terroment shings about

-our sh orreidoù lebentoiba

stender of oberionuus nivery

-notetib ob stamps collegg co

tes arboles. Bolodur minut 112.

ogeniu nilelelt sobusdiannes

Circular sabre repression del

sup obanicales activates

Engles and semilar the first the first participants and according

of obsoling and all aborders and busing the last contains and in the last containing the last

y continue de la la surgeros nue diguieza maneble, cultivo y

the mist bijelett diseast mithal diseasy min. 111

maindan en las circulares nús con arreglo a lo dispuesto en

Ell med osden dictando-regias- Boletin nobso besi.

el pleito seguido entre la sociedad Cinciano y compañía, de Santander, y D. Juan Muro y García, vecino de Logroño. Boletin núm. 116.

Edicto del Juzgado de primera instancia de esta capital anunciando la subasta de los les y Ayuntamientos, faciliten líquidos de vinc y aguardiente embargados á D. Manuel Ramos Tejada. Boletin número 116.

Real orden mandando se publique la vacante de una plaza Boletin núm. 117. Edictos del Sr. Gobernador de Oficial administrativo de la que en representacion de los de esta provincia anunciando seccion de trabajos catastrales de la Junta de Estadística, esta provincia, anunciando la dotada con el haber de mil, subasta de todos los kilógracuatrocientos escudos anua- mos de pólvora de la clase de les. Boletin núm. 117.

Otra id. determinando que el sùbdito italiano José Rúca, dicha dependencia y en las de sea puesto en libertad de la prision que sufre y expulsado del territorio español, previniéndole no vuelva mas al mismo. Boletin num. 117.

Continuacion del reglamento de segunda enseñanza. Boletin wum. 117.

i bernador de esta provincia, provincia. Boletin núm. 117.

solve is a progressing to bus - to de segunda ensembatica. Bo- "agrio 11th. - bar a segunda ensembatica.

our oitean bioting leb absizing the committee of your object of the little flat

diagnizate side no folimente de la instrucción del principal de la companida de la condecta de la confidención

eup ominanos els adinomán edir -dentelongmi la étuerolor. L'or -desur, noinsidog el els tracm

objection of the contract of t

competencia e favor de la Ad-j. Edicto del Juagados de pri- Boletin rúm, 111.

apperentation of the produced and appeared on the performance are along the fight for the mine.

de la grandia y bajo sul mas sas formadais a consocuencia lein ntina i fit.

stramely or tob delivered their

appearando la veuto empúbli-

-mily autorit and all missions y im-

Cabriel Elegen, recino distinca

Intiquo cuso sa siomassi attibia i -omina mutilai, orstrastis, tag is ofsdan usacionegorg tolo

dylips at shippell its mornit - tios notification and the

Asligas atas stanionstations of more property as to esta capital.

in the serior and the

Enternation of all objection de l'auto de la pena de l'alebatione.

1001. Pienigrai de dipo alseug colità obunetenno sionivoli

Policies de los pueblos de la los Consejos de guetra, e 10s.

usula reminant en el término rées comprepdidos en las cau-

estrephonesthildad, list i de la ditiona rebellon ocurrida

chiominal de los electores con algunas provincias de la

electrone para cargos mo- Monarquia Sulennantale.

-1911 avincine de la compos et composite en la descripción de la composite de la composition de la com

doing dument as the conduction of the spidure of th

100 aginioniyang zobirof ab ta a a a a a a a ababa 100 f 61900

-621 sorden mandando se capitalos y articulos, para esta

Collinguation de mes de la montre de la collinguation de la collin

Real sentencia dictada en anunciando la subasta para la venta de diferentes árboles, en el dia, hora y sitio que en los mismos se expresa. Boletin núm. 117.

Real orden previniendo à los Gobernadores de las provincias, Diputaciones provinciaà los Diocesanos los datos v noticias que se les pidieren para hacer el arreglo parroquial de que trata el Real de. creto de 15 de Febrero último.

Circular de la Administra. cion de Hacienda pública de mina y superior de caza, que existe en los almacenes de las subalternas de la misma. Boletin núm. 117.

Se anuncia la reclamacion del pueblo de Lardero, por los nublados del 20 de Agosto próximo pasado y 3 y 4 de Setiembre. Boletin núm. 117.

Edictos de varios Juzgados Varios edictos del Sr. Go- de primera instancia de esta

CONTROL OF THE SUCKES.

of the first se insertant en la

Y. ODESCIONES CITYOSINIOSIN

-ag of uningle to obundiese

act à compangament à les

DEDUCE The dios les sugions en

no oblytoe may an eological

.001 Lange manhabitation